



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 110-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 06 de octubre del 2017

VISTO:

El Oficio N° 063-2017-GR.LAMB./CITPPAT, Reg. SISGEDO N° 3200506, de fecha 28 de setiembre del año 2017, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 014-2017-GR.LAMB./CITPPAT, que contiene la propuesta referente a la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y del Organigrama del Gobierno Regional de Lambayeque, con la finalidad de ser tratado en sesión de consejo

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; "personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Aprobar su organización interna". Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; "La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia" (...).

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de lo Gobiernos Regionales establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia". Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales; así mismo el artículo 39° de la misma Ley, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Oficio N° 029-2017-GR.LAMB./CDPTPE, de fecha 12 de abril de 2017,





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 110-2017-GR.LAMB./CR

el Consejero Regional Jimmy Francisco Gamarra Piscocoya, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, solicita la modificación del Organigrama del Gobierno Regional de Lambayeque, en tanto considera que es de suma importancia tener un organigrama bien estructurado, porque constituye una fuente autorizada de información, al servidor de la institución, a las autoridades políticas y al ciudadano, brindándole las facilidades para determinar la relación jerárquica que guardan entre sí, las principales áreas de la institución, determinando los límites entre las mismas para no exceder sus funciones y/o omitirlas; así mismo precisa que en la página oficial del Gobierno Regional de Lambayeque en su Organigrama Estructural, define como oficinas de apoyo a la Presidencia Regional, al Consejo Regional y de la misma manera al Consejo de Coordinación Regional, entre otras inconsistencias, que a manera de ejemplo detalla algunas: "a). La línea que une al Órgano de Control Interno -OCI-, debería ser en totalidad con líneas entrecortadas directamente de la Presidencia Regional a dicho órgano, pues sus relaciones son de coordinación y no de dependencia funcional, en tanto el OCI depende funcionalmente de la Contraloría General de la República. Las líneas que unen a la Presidencia Regional con el OCI no deben tener conexión con las líneas que unen a la Presidencia con el Consejo Regional; b). El Consejo de Coordinación Regional, siendo un ente consultivo, el recuadro debería ser trazado con líneas entrecortadas, y las líneas de conexión que lo unen a la Presidencia Regional deben ser directas entrecortadas, sin que se cruce la línea para el directorio de gerentes; c). La línea que une a la Presidencia Regional con el Directorio de Gerentes, no debería salir de la línea entrecortada que llega hasta el CCR, ello denotaría que existe una relación de coordinación y luego una relación de dependencia funcional; d). La denominación Presidente Regional, debe ser cambiada por la de Gobernador Regional. e). No existe en el Organigrama el cargo de Vice Gobernador Regional".



Que, mediante Oficio N° 045-2017-GR.LAMB/CITPPAT, de fecha 24 de abril de 2017, el Consejero Regional Víctor Gustavo Hernández Jiménez, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, comunica al Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque, lo solicitado por el Consejero Regional Gamarra, en el sentido de actualizar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Organigrama del Gobierno Regional de Lambayeque.



Que, mediante Oficio N° 1528-2017-GR.LAMB/ORPP, de fecha 31 de julio de 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque, manifiesta que el organigrama es una herramienta organizacional importante por que permite graficar la estructura de la institución, y mostrar las relaciones entre unidades orgánicas que la constituyen, sin embargo la configuración y ubicación de dichos elementos constituyen un "acuerdo académico" o lo que es igual a un convencionalismo, es decir no existe norma dentro de la administración pública que formalice estos aspectos, por que es una herramienta perfectible, así mismo precisa que adopta las sugerencias indicadas las cuales consisten en reubicar las líneas de contacto entre el Órgano de Control Institucional - OCI, el Consejo de Coordinación Regional - COCORE, y el Directorio de Gerentes Regionales, con la Presidencia Regional.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque, puntualiza que lo mencionado en el considerando anterior no requiere la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, toda vez que el artículo 24° ya establece que el Directorio de Gerentes es un colegiado previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales cuya relación es con el Presidente Regional, en tanto el COCORE, es un órgano de coordinación, tal como establece el artículo 25° del mismo Reglamento de Organización y Funciones - ROF, y el OCI, según artículo 27° de nuestro ROF, establece que la relación funcional y administrativa es con la Contraloría General de la República.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 110-2017-GR.LAMB./CR

Que, mediante Oficio N° 050-2017-GR.LAMB./CITPPAT, de fecha 02 de agosto de 2017, el presidente de la Comisión de Infraestructura, Transportes, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Consejo Regional, comunica al Consejero Jimmy Gamarra Piscoya el oficio enviado por el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, el Dictamen N° 014-2017-GR.LAMB/CITPPAT, que contiene la propuesta referente a la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y del Organigrama del Gobierno Regional de Lambayeque, establece como conclusiones: "1. Existe en el actual organigrama inconsistencias de relación jerárquica y funcional, que ameritan una revisión integral del ROF en el marco de lo señalado en el Manual para elaborar el Reglamento de Organización y Funciones -ROF, sugerido por la Presidencia del Concejo de Ministros del Perú; 2. Es oportuno solicitar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la actualización del ROF y del Organigrama institucional, siguiendo las instructivas detalladas en el Manual para elaborar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, sugerido por la Presidencia del Concejo de Ministros del Perú."

Que, el Dictamen señalado en el considerando anterior establece como recomendaciones: "1. Elevar el presente dictamen al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, para que sea debatido en sesión de consejo, y mediante Acuerdo de Consejo Regional aprobar la solicitud de actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lambayeque, y consecuentemente el Organigrama Institucional, conforme a los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del ROF, aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que contiene el marco especial que las entidades de los diferentes niveles de gobierno deben seguir para la elaboración y aprobación de su ROF; a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque, otorgandosele un plazo perentorio de 60 días calendarios, contados a partir de la fecha de su notificación a la oficina antes citada; 2. Sugerir que, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque, tenga en cuenta las recomendaciones sugeridas por la Comisión de Infraestructura, Transportes, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Consejo Regional, en el presente dictamen; 3. Precisar que la actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lambayeque, y consecuentemente el Organigrama Institucional, será realizada por personal del Gobierno Regional de Lambayeque, que designe la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque."

Que, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque "proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales".

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 04.OCT.2017;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 014-2017-GR.LAMB/CITPPAT, que contiene la propuesta referente a la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y del Organigrama del Gobierno Regional de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque, el presente Acuerdo Regional para tenga en cuenta las recomendaciones sugeridas por la Comisión de





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

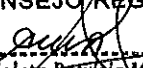
ACUERDO REGIONAL N° 110-2017-GR.LAMB./CR

Infraestructura, Transportes, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Consejo Regional, en el presente dictamen.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lambayeque, y consecuentemente el Organigrama Institucional, será realizada por personal del Gobierno Regional de Lambayeque, que designe la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL



Abog. Violeta Patricia Muro Mesones
Consejera Delegada